



**6 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0025-2024**

**Página 1 de 7**

**Señores**

**Junta de Educación**

**Escuela Caimitos, código 1420**

**Florencia, San Carlos, Alajuela**

**Asunto: Contratación de obra con profesional externo a cargo de la asesoría en licitación e inspección.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos;
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023;
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive;



**6 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0025-2024**

**Página 2 de 7**

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Desarrollo de Obra, DDO, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0097-2024, suscrito por el Ing. Bryan Vinicio Esquivel Mora, formulador del proyecto y el Arq. Geovanny Rodríguez Santamaría, Jefe de la Unidad de Diseño del DDO; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación menor** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

**DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

**CONSTRUCCIÓN DE OBRA TIPO:**

Aula Preescolar de 84 m<sup>2</sup> tipo 2016 (1 unidad), Aula académica aislada de 72 m<sup>2</sup> tipo 2016 (1 unidad), Aulas Académicas Adosadas de 72 m<sup>2</sup> tipo 2016 (3 unidades), media aula académica aislada de 36 m<sup>2</sup> (1 unidad), Administración de 84 m<sup>2</sup> tipo 2016 (1 unidad), Batería Sanitaria tipo 2 de 72 m<sup>2</sup> tipo 2016 (1 unidad) y Comedor de 144 m<sup>2</sup> tipo 2014 (1 unidad).

**OBRAS ATÍPICAS Y COMPLEMENTARIAS:** Demolición de estructuras existentes (incluye acarreo de escombros y botadero) (global), limpieza del terreno (global), movimiento de tierras corte, bote, y relleno compactado (global), muros de retención perimetral (muro tipo 1, muro tipo 2, muro tipo 3, muro tipo 4, muro tipo 5, muro tipo 1-a y muro tipo 3-a,) (global), tapias de mampostería sobre muros de retención (global), cerramiento perimetral de, cerramiento perimetral en



6 de marzo de 2024

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0025-2024

Página 3 de 7

mallla ciclón, verjas y portones (global), caseta de guarda atípica (1 unidad), salas de espera de padres de familia escolar y preescolar atípicas (2 unidades), rampas de acceso peatonal tipo 1 y tipo 2 (global), malla ciclón divisoria y murete POR-6 (global), paso techado (global), techo sobre muro chorreado con letras (global), escalera metálica (global), rotulación en letras de aluminio y asta de banderas (global), acera parqueo (global), rotulación de pabellones (global), refuerzo con toba cemento y placa corrida en cimentación edificios tipo (según planos constructivos) y colocación de zacate (global). Sistemas electromecánicos que incluye sistema pluvial (global), sistema de agua potable (global), sistema de aguas negras (global), sistema eléctrico (global), CCTV (prevista), sistema voz y datos (global), sistema de gas LP (global), sistema de seguridad humana (global) y de sistema de timbre (global).

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 601.798.374,20 (Seiscientos uno millones setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro colones con veinte céntimos).

Observación: Por tratarse de una contratación de obra con profesional externo a cargo de los servicios de asesoría en licitación y adjudicación; y de la inspección, se indica que la Junta deberá contar con la asesoría del profesional externo durante todo el proceso, desde su inicio hasta su finalización. Se recalca que estos servicios profesionales, fueran contratados o donados, deben ser brindados integralmente por el profesional referido. De esta manera la asesoría en licitación y adjudicación será tanto técnica, financiera como legal, mientras que la



**6 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0025-2024**

**Página 4 de 7**

inspección involucrará todos los componentes de la obra (civil, eléctrica, mecánica, etc.). Para brindar esos servicios integralmente, corresponderá al profesional externo aportar, de ser necesario, los servicios de otros profesionales, según sus competencias.

Durante el proceso de contratación, el profesional externo deberá asesorar a la Junta para que se contrate una empresa constructora que desarrolle el proyecto asumiendo su Dirección Técnica debidamente registrada en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y supliendo conjuntamente la mano de obra, los materiales, los equipos y las herramientas necesarios. Se prohíbe realizar contrataciones de materiales y mano de obra por separado.

Los servicios de asesoría en licitación y adjudicación involucra preparar los documentos necesarios para la elaboración del pliego de condiciones de la licitación, la invitación a potenciales oferentes, la evacuación de consultas, la recepción de ofertas, el análisis y estudio de las ofertas recibidas, el análisis de razonabilidad de los precios ofertados mediante un informe comparativo de éstos con el presupuesto referencial, determinando aquellos cuyos márgenes sean ruinosos, razonables o excesivos; lo anterior involucra coordinar con los profesionales en otras áreas (derecho-financiero) que así se requiera, emitir la recomendación de adjudicación o infructuosidad y brindar la asesoría ante posibles impugnaciones al acto de adjudicación o infructuosidad, la emisión de la firmeza, la redacción del contrato, de las posibles adendas, y la asesoría en eventuales procedimientos administrativos sancionatorios, indemnizatorios y resolutorios derivados de esta contratación, y otras tareas especificadas en el respectivo cartel de contratación de servicios profesionales, todo lo anterior en estricto apego a la normativa vinculante en



**6 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0025-2024**

**Página 5 de 7**

materia de contratación pública y siguiendo los lineamientos que brinde la DIE.

Los servicios de asesoría en inspección involucran la realización de inspecciones periódicas con las correspondientes anotaciones en el cuaderno de bitácora oficial de obra, el análisis y documentación de posibles órdenes de cambio, el aval documentado de los pagos, la recepción provisional y definitiva de las obras, el análisis y aval de posibles reajustes de precios, y otras tareas especificadas en el respectivo cartel de contratación de servicios profesionales; todo lo anterior, en estricto apego a la normativa vinculante en materia de contratación pública, el desarrollo de proyectos de obra pública y siguiendo los lineamientos que brinde la DIE.

La asesoría brindada por el profesional externo, durante la contratación y ejecución de las obras, deberá formalizarse mediante documentos que deberán incorporarse en orden y con la debida foliatura en el expediente administrativo de la presente contratación.

Se deberán realizar las obras en estricta conformidad con los planos constructivos, especificaciones técnicas, programación de obra y presupuestos indicados y aprobados formalmente por el Departamento Formador.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formador a la Junta.



**6 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0025-2024**

**Página 6 de 7**

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Con sustento en la nueva solicitud mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0097-2024, emitida por el departamento formulador, se anula la autorización técnica de contratación extendida por el Departamento de Programación y Seguimiento mediante oficio DVM-A-DIE-DPS-ATC-004-2024, la cual



**6 de marzo de 2024**

**DVM-A-DIE-DPS-ATC-0025-2024**

**Página 7 de 7**

fue tramitada en atención a oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-000023-2024.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,



**Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe**  
Departamento de Programación y Seguimiento  
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto  
Asesoría Legal de la Dirección DIE.  
Archivo DPS

WSC/wsc